



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

953

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

28 NOV 2023

VISTO: El INFORME N° 063-2023/GRP-450000 de fecha 31 de octubre de 2023, el MEMORANDO N° 1003-2023/GRP-450000 de fecha 17 de noviembre de 2023 y el INFORME N° 2887-2023/GRP-460000 de fecha 21 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, conforme a los literales f) y j) del artículo 9 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales dictar normas inherentes a la gestión regional, así como ejercer las demás atribuciones inherentes a su función conforme a ley, respectivamente. Asimismo, el artículo 21 de la citada Ley establece las atribuciones del Gobernador Regional¹, indicando en el literal w): "las demás que señale la Ley"²;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-CG – "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", la Contraloría General de la República aprobó en su artículo 1 las normas que regulan la ejecución de las obras por administración directa;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31897, "Ley que deroga la Ley 31876, Ley que regula el proceso de ejecución de Obras por Administración Directa a nivel nacional", publicada en el diario oficial "El Peruano" el 17 de octubre de 2023, establece lo siguiente: "A partir de la entrada en vigor de la presente ley, se aplica de forma transitoria la Resolución de Contraloría 195-88-CG, referida a normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa";

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 019-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRNyGMA de fecha 19 de octubre de 2022, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente aprueba en su artículo primero aprobar el expediente técnico definitivo del PIP: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE LAS COMUNIDADES DE ANCHALAY Y HUALAMBI, DISTRITO DE JILILÍ, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", Código Único de Inversión N° 2338269, con un monto total de inversión de S/ 7,185,713 (Siete millones ciento ochenta y cinco mil setecientos trece y 00/100 soles), precios vigentes al mes de marzo de 2022, plazo de ejecución para las metas del proyecto es de sesenta meses (60), Modalidad de Ejecución: "Administración Directa";

¹ Concordar con la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes.

² Literal adicionado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, publicada el 26 de junio del 2007.

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

953

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

28 NOV 2023

Que, mediante MEMORANDO N° 1003-2023/GRP-450000 de fecha 17 de noviembre de 2023, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente expone la necesidad de designar como inspector del PIP: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE LAS COMUNIDADES DE ANCHALAY Y HUALAMBI, DISTRITO DE JILILÍ, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", al Ing. Raúl Cevallos Encalada con C.I.P N° 33735, personal nombrado del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante INFORME N° 2887-2023/GRP-460000 de fecha 21 de noviembre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica informa lo siguiente: "(...) Por lo informado en los documentos de la referencia, corresponde proceder con la designación del ingeniero inspector para aquellas inversiones que vienen ejecutándose por administración directa por la Sub Gerencia Regional de Gestión de Recursos Naturales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, (...)";

Que, en concordancia con la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-CG – "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", corresponde designar con eficacia anticipada, en aplicación del artículo 17, numeral 17.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, al ingeniero inspector en la inversión ejecutada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente por administración directa;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional por la Constitución Política del Estado; la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-CG – "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del día 23 de octubre de 2023, al servidor público, ING. RAÚL CEVALLOS ENCALADA, con C.I.P N° 33735, como INSPECTOR del proyecto en la ejecución del PIP: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

953

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

28 NOV 2023

MICROCUENCAS DE LAS COMUNIDADES DE ANCHALAY Y HUALAMBI, DISTRITO DE JILILÍ, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", Código Único de Inversión N° 2338269, ejecutada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente por Administración Directa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. Raúl Cevallos Encalada. Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia General Regional, así como a las demás unidades de organización competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL
LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL